

RESOLUCIÓN No. ⁰²²³³ DE 05 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit **900835131**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit **900835131**; contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 1397 del 08 de junio de 2017, debidamente ejecutoriada el 9 de junio de 2017, vigente por dos (2) años.

Que mediante oficio Nro. S-151661 del 18 de marzo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF - Regional Nariño, envió alerta de vencimiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACION PELDAÑOS**.

Que mediante Oficio radicado Nro. E-188178 del 8 de abril de 2019, el Doctor **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **87064199**, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit **900835131**, solicitó ante el ICBF - Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad: **INTERNADO**, la cual cuenta con sede administrativa y operativa ubicada en el Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi - Nariño.

RESOLUCIÓN No. **022 33 - DE** 05 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit **900835131**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a **FUNDACION PELDAÑOS**, en la modalidad: **INTERNADO**; desarrollaron visitas a la sede administrativa y operativa ubicada en el Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi - Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.4.1; Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.5.3.7, 2.5.3.29 Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F34 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 11 de abril de 2019.

Que mediante acta de visita del 4 de junio de 2019 se verificaron las adecuaciones de infraestructura, dejando subsanadas las observaciones de los requisitos administrativos.

Que el 4 de junio de 2019 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así las observaciones Técnicas del proceso de atención.

Que mediante acta del 4 de junio de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit **900835131**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **INTERNADO**, en población: "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit **900835131**, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante resolución Nro. 00007 del 5 de enero de 2015, representada legalmente por la Doctor **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **87064199**; en la modalidad **INTERNADO**, en población: "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad". Con sede administrativa y operativa ubicada en el Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi – Nariño, con capacidad instalada de 50 cupos.

RESOLUCIÓN No. 2233-10 05 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a FUNDACION PELDAÑOS, identificada con Nit 900835131, en la modalidad: INTERNADO, en población: "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARAGRAFO: La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La FUNDACION PELDAÑOS, identificada con Nit 900835131, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad INTERNADO.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de FUNDACION PELDAÑOS, identificada con Nit 900835131.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los 05 JUN 2019


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Abogado OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Reviso: Esperanza Pabón Castillo,
Enlace OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Control legal: Yamile del Carmen Pantoja Bastidas
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 6 día de junio de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **87064199**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit **900835131**, del contenido de la Resolución Nro. 02233 el 5 de junio 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 02233 el 05 de junio 2019, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

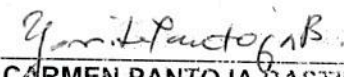
En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR.



BILLY DAMIAN BASTIDAS
Representante Legal



YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño

57 162

1
2
3


1
2
3



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **02233** del 5 de junio 2019, emanada de la Dirección ICBF -Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 6 de junio de 2019, a su representante legal Doctor (a) **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 87064169, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente *ejecutoriado el día 7 de junio de 2019.*

Para constancia se firma a los 7 días de junio de 2019.


YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez

